

N O R M A C O M P L E M E N T A R I A
N U M E R A R I O
S E R I E D E N O R M A S Y P R O C E D I M I E N T O S

Público



NC-NUM

**NORMA COMPLEMENTARIA
NUMERARIO
SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

Público



NC-NUM

Tabla de contenido

1. Introducción	1
2. Alcance	1
3. Términos empleados	1
4. Documentos aplicables y anexos	3
5. Normas operativas	4
5.1. Definición de numerario	4
5.2. Participantes en ciclo del numerario	4
5.3. Estructura denominativa	4
5.3.1. Familia de billetes.....	4
5.3.2. Cono monetario	4
5.4. Categorías del numerario	4
5.4.1. De los billetes.....	4
5.4.2. De las monedas.....	5
5.5. Agrupamiento y empaque del numerario	5
5.5.1. Agrupamiento del numerario.....	5
5.5.1.1. <i>De los billetes</i>	5
5.5.1.2. <i>De las monedas</i>	5
5.5.2. Empaque.....	6
5.6. Procesamiento del numerario	7
5.6.1. Condiciones de circulación del numerario	7
5.6.2. Requisitos para el procesamiento	8
5.6.2.1. <i>Recinto</i>	8
5.6.2.2. <i>Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)</i>	8
5.6.2.3. <i>Equipos de procesamiento</i>	8
5.6.2.4. <i>Capacitación</i>	9
5.6.3. Consideraciones mínimas	9
5.6.3.1. <i>Suspensión del procesamiento en casos especiales</i>	9
5.6.4. Incumplimientos en el procesamiento	10
5.6.4.1. <i>Numerario mal clasificado</i>	10
5.6.4.2. <i>CCTV fuera de línea</i>	10
5.7. Canje de numerario	10
5.7.1. Canje de numerario deteriorado.....	10
5.7.1.1. <i>De los billetes</i>	11
5.7.1.2. <i>De las monedas</i>	12
5.7.2. Tratamiento del numerario contaminado	13
5.7.3. Tratamiento del billete con entintado de seguridad	13
5.7.3.1. <i>Condiciones para la recepción del numerario con entintado de seguridad en el BCCR</i>	14
5.7.3.2. <i>Condiciones para el reintegro de numerario con entintado de seguridad</i>	14
5.7.4. Casos de excepción.....	14
5.8. Retiro de circulación del numerario.....	14
5.9. Numerario presuntamente falso	15
5.9.1. Numerario presuntamente falso detectado en operaciones bancarias	15

5.9.2. Numerario presuntamente falso en los procesos internos de las entidades financieras o del comercio	15
5.9.3. Recepción del numerario presuntamente falso en el BCCR.....	15
5.9.4. Peritación del numerario presuntamente falso.....	15
5.9.5. Reintegro de numerario auténtico.....	16
5.9.6. Registro del numerario falso	16
5.9.7. Información al público.....	16
5.10. Otros usos del numerario.....	16
5.10.1. Usos de imágenes del numerario con fines educativos, no comerciales.....	16
5.10.1.1. Medios de reproducción impreso o físico de cualquier tipo	16
5.10.1.2. Medios de reproducción electrónicos, digitales, audiovisuales o similares.....	17
5.10.2. Uso de imágenes del numerario con fines comerciales	17
5.10.3. Solicitudes de uso de imágenes ante el BCCR	18
5.10.4. Procedimiento ante usos no autorizados	18
5.10.5. Seguimiento y monitoreo de otros usos del numerario.....	18
6. Anexos.....	19
6.1. Descripción de boleta de empaque para bolsa de billete.....	19
6.2. Descripción de boleta de empaque para bolsa de moneda.....	20
6.3. Procedimiento para procesamiento de numerario negociado en el Servicio MEN.....	21
6.4. Reporte de operaciones de numerario negociado en el Servicio MEN.....	24
6.5. Formulario de control de numerario negociado en el Servicio MEN.....	25
6.6. Pruebas de homologación para equipos de procesamiento de numerario.....	26
6.7. Formulario de información sobre equipos de procesamiento	27
6.8. Procedimiento de remisión de numerario presuntamente falso al BCCR.....	29
6.9. Acta de retención de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR.....	30
6.10. Formulario resumen de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR.....	31

Sistema Nacional de Pagos Electrónicos

Sistemas de Pago - BCCR

Año 2017

1. Introducción

Esta normativa establece las reglas y disposiciones complementarias a lo estipulado en el Reglamento del Sistema de Pagos (RSP), relativas al uso del numerario nacional por parte las entidades financieras, el comercio y el público. Pretende regular aspectos como la estructura denominativa, categorías, agrupamiento, empaque, procesamiento, retiro, canje y autenticidad del numerario; asimismo, otros usos que se le puedan dar a las imágenes del numerario.

2. Alcance

Aplica a todas las entidades financieras, transportadoras de valores, comercio y público en general, que utilizan el numerario nacional como medio legal de pago.

3. Términos empleados

Para la interpretación del presente documento, debe entenderse por:

- ☐ ATM: Cajero automático o máquina para dispensar billetes (por sus siglas en inglés: *Automatic Teller Machine*).
- ☐ Agrupamiento: unidad de medida estándar en que se empaqueta el numerario.
- ☐ BCCR: Banco Central de Costa Rica; responsable de emitir el numerario de acuerdo con las necesidades reales de la economía, destruir el deteriorado, análisis y tratamiento del numerario presuntamente falso y de formular la normativa que regula todas las actividades en torno a la gestión y uso de imágenes del numerario.
- ☐ Billeto: papel moneda emitido exclusivamente por el BCCR como unidad de cuenta, medida de valor y medio de pago.
- ☐ Boleta: documento que presenta la información relativa al numerario depositado en una bolsa, cuyas especificaciones se definen en esta Norma.
- ☐ Bolsa: empaque plástico destinado al trasiego de numerario, en el que se agrupan 10.000 billetes o 1.000 monedas de una misma denominación, según corresponda. Para efectos de negociación en el Servicio MEN, a la bolsa de moneda se le denomina "saco".
- ☐ Caja: agrupación de 40.000 billetes de una misma denominación. En el caso de moneda, la cantidad de bolsas por caja depende de la denominación.
- ☐ Calidad: conjunto de cualidades, características técnicas o propiedades físicas inherentes al numerario.
- ☐ CAN: Custodia Auxiliar de Numerario.
- ☐ Categoría: clasificación del numerario basada en la calidad definida por el BCCR. Las categorías establecidas en la presente Norma son: Nuevo, Nuevo emitido, Circulable, Deteriorado y Por clasificar.
- ☐ CCTV: Circuito Cerrado de Televisión por medio del cual las entidades financieras graban y respaldan el procesamiento, la verificación de las remesas y todas las actividades que se realizan en las CAN. Sirve de base para el reclamo de eventuales diferencias.
- ☐ Clasificador: funcionario certificado por el BCCR que realiza procesamiento del numerario.

- ❑ Comercio y público en general: usuario final del numerario, puesto en circulación a través de las entidades financieras. Desempeña un papel fundamental para detectar la falsificación de los billetes, basado en la técnica del "toque", "mire" y "gire". Mediante las buenas prácticas en el uso del billete y la moneda, influye en la vida útil del numerario.
- ❑ Corrida bancaria: retirada masiva de numerario llevada a cabo por los clientes de una entidad financiera, en razón de considerar que la entidad podría estar insolvente.
- ❑ Custodia General: dependencia del Departamento de Tesorería del BCCR, responsable de administrar el numerario nuevo, el deteriorado y otros valores en sus distintas bóvedas. La Custodia General opera como una más dentro del Servicio CAN.
- ❑ Demandante: entidad que requiere abastecerse de numerario en el MEN. Puede ser una agencia, sucursal o la casa matriz de la entidad.
- ❑ Denominación: estructura establecida por el BCCR para definir el valor facial de los billetes y las monedas, para atender las necesidades de la economía, según la conformación de los precios de los bienes y servicios.
- ❑ Desmonetización: proceso por medio del cual el BCCR retira de circulación el numerario, de tal forma que pierde su condición como medio legal de pago.
- ❑ Empresa de transporte de valores: brinda el servicio de seguridad privada para el traslado y custodia de numerario a diferentes entidades financieras. También realiza el procesamiento del numerario.
- ❑ Entidad financiera: bancos, entidades financieras que están autorizadas para ofrecer y demandar numerario, asociadas al SINPE. Dentro del ciclo de efectivo se encargan de distribuir el numerario al público de forma directa o por medio del comercio. Tienen a su cargo el procesamiento del numerario.
- ❑ Fajilla: cinta que se utiliza para conformar un fajo de billetes, según las especificaciones que se detallan en esta Norma.
- ❑ Fajo: agrupación de 100 billetes de una misma denominación.
- ❑ Falsificación: reproducción ilegal de billetes o de monedas.
- ❑ Máquina contadora: equipo utilizado por las entidades para verificar la cantidad de billetes o de monedas, según corresponda.
- ❑ Máquina depositadora de efectivo: equipo utilizado por las entidades para recibir depósitos de numerario del público en una cuenta bancaria.
- ❑ Máquina procesadora: equipo utilizado por las entidades para el procesamiento de numerario. En el caso de las máquinas para billetes, deben contar con la cantidad de apiladores que garanticen su separación.
- ❑ Máquina recicladora: equipo utilizado por las entidades para efectuar depósitos y retiros de efectivo del público, por medio de una tarjeta bancaria u otro medio. Procesan billetes y cuentan monedas.
- ❑ Marchamo: dispositivo de seguridad numerado que se utiliza para cerrar las bolsas como mecanismo de control, según las especificaciones se detallan en esta Norma.
- ❑ MEN: Mercado Electrónico de Numerario que opera en la plataforma del SINPE.
- ❑ Moneda: pieza metálica, regularmente en forma de disco acuñada por el BCCR como unidad de cuenta, medida de valor y medio legal de pago.
- ❑ Numerario falso: piezas de billetes o de monedas que, luego de ser validados por la Tesorería, se constata que no fue emitidos por el BCCR.
- ❑ Paquetón: agrupación de 1.000 billetes de una misma denominación.

- ☐ Recinto: espacio físico en el cual se realiza el procesamiento del numerario. Debe disponer de un CCTV para gestionar eventuales diferencias.
- ☐ RSP: Reglamento del Sistema de Pagos.
- ☐ Serie: identificación única de cada billete. Se compone de un carácter alfabético y una numeración de nueve dígitos. Por ejemplo: A000000001.
- ☐ Servicio CAN: conjunto de procesos operativos, la logística y la plataforma electrónica en la que operan las Custodias de Numerario, mediante las cuales el BCCR atiende los requerimientos de numerario de las entidades financieras y mantiene parte de su disponibilidad de numerario (colones y dólares) en las bóvedas de tales entidades bajo su absoluta responsabilidad, para usarlo según el BCCR lo determine.
- ☐ Servicio MEN: conjunto de procesos operativos, la logística y la plataforma electrónica mediante los cuales las entidades participantes negocian numerario entre sí, sea en moneda nacional, dólares estadounidenses y euros.
- ☐ SINPE: Sistema Nacional de Pagos Electrónicos.
- ☐ Sustrato: material con el que se confeccionan los billetes sobre el cual se imprimen las tintas.
- ☐ Tesorería: dependencia adscrita a la División de Sistemas de Pago del BCCR, responsable de establecer, formalizar y actualizar permanentemente, los lineamientos y demás cuerpo normativo bajo el cual se rige la administración del numerario.

4. Documentos aplicables y anexos

Siglas	Nombre del documento
RSP	Reglamento del Sistema de Pagos.
EF-NUM	Estándar físico - Numerario.
NC-CAN	Norma complementaria - Custodias Auxiliares de Numerario.
NC-MEN	Norma Complementaria - Mercado de Numerario.
	Anexo 6.1 Descripción de boleta de empaque para bolsa de billete.
	Anexo 6.2 Descripción de boleta de empaque para bolsa de moneda
	Anexo 6.3 Procedimiento para procesamiento de numerario negociado en el Servicio MEN.
	Anexo 6.4 Reporte de operaciones de numerario negociado en el Servicio MEN.
	Anexo 6.5 Formulario de control de numerario negociado en el Servicio MEN.
	Anexo 6.6 Pruebas de homologación para equipos de procesamiento de numerario.
	Anexo 6.7 Formulario de información sobre equipos de procesamiento.
	Anexo 6.8 Procedimiento de remisión de numerario presuntamente falso al BCCR.
	Anexo 6.9 Acta de retención de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR.
	Anexo 6.10 Formulario resumen de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR.

5. Normas operativas

5.1. Definición de numerario

Se denomina numerario a las monedas y a los billetes emitidos por el BCCR, como medio de pago en Costa Rica. Se distingue por ser un medio de cambio, una unidad de cuenta y un depósito de valor.

5.2. Participantes en ciclo del numerario

- Banco Central de Costa Rica
- Comercio y público en general
- Empresa de transporte de valores
- Entidades financieras

5.3. Estructura denominativa

La División Sistemas de Pago determinará las denominaciones de billetes y monedas que pondrá en circulación en la economía con el fin de garantizar la circulación de las diferentes denominaciones de acuerdo con las necesidades reales de la economía.

5.3.1. Familia de billetes

Conjunto de billetes emitidos por el BCCR, cuyo diseño permite identificar y distinguir cada denominación. La familia actual está compuesta por seis denominaciones; a saber: ₡1.000, ₡2.000, ₡5.000, ₡10.000, ₡20.000 y ₡50.000. Sus características de diseño y otros aspectos se definen en la norma "Estándar Físico de Numerario".

5.3.2. Cono monetario

Conjunto de monedas emitidas por el BCCR, cuyo diseño permite identificar y distinguir cada denominación. El cono monetario actual se compone de las siguientes denominaciones: ₡1, ₡5, ₡10, ₡25, ₡50, ₡100 y ₡500. Actualmente, la moneda de ₡1 no es acuñada por el BCCR; sin embargo, sigue formando parte del cono monetario, por cuanto representa la unidad monetaria de Costa Rica.

5.4. Categorías del numerario

Según sea la calidad del numerario, se estructuran las siguientes categorías para facilitar la labor de procesamiento por parte de cualquier participante:

5.4.1. De los billetes

- Nuevo:** Corresponde a los billetes adquiridos por el BCCR con base en su potestad de Ente Emisor, los cuales no han abandonado sus bóvedas, por lo que no han sido emitidos aún y mantienen intactas las características de empaque del fabricante.
- Nuevo emitido:** los billetes debidamente emitidos por el BCCR y entregados a las entidades financieras, sin que éstas los hayan puesto en circulación, por ello mantienen intactas las características de empaque del fabricante. Esta categoría es de uso exclusivo para efectos de negociación en el MEN. Por su condición de empaque, en esta calidad no se negocian fajos.
- Circulable:** los billetes que mantienen su tamaño y seguridades originales, así como un adecuado nivel de limpieza y rigidez, que lo hacen apto para realizar transacciones comerciales y para ser dispensado por medio de diferentes equipos mecánicos.
- Deteriorado:** los billetes que muestran signos de deterioro tales como, pero no limitados como suciedad, decoloración, flacidez, manchas, contaminación, mutilaciones, cambio en su tamaño,

rayones y tachaduras. Por mostrar daños en su estructura física no son aptos para continuar circulando. Asimismo, en esta categoría se incluyen los billetes desmonetizados.

- ☐ **Por clasificar:** estado transitorio de los billetes previo al procesamiento, por ende, se compone de billetes de la categoría circulable y deteriorado.

5.4.2. De las monedas

- ☐ **Nueva:** las monedas adquiridas por el BCCR con base en su potestad de Ente Emisor, las cuales no han abandonado sus bóvedas, por lo que no han sido emitidas aún y mantienen intactas las características de empaque del fabricante.
- ☐ **Nueva emitida:** las monedas debidamente emitidas por el BCCR y entregadas a las entidades financieras, sin que éstas los hayan puesto en circulación, por ello mantienen intactas las características de empaque del fabricante. Esta categoría es de uso exclusivo para efectos de negociación en el MEN.
- ☐ **Circulable:** las monedas que por su estado físico son apropiadas para continuar en circulación, ser utilizadas para realizar transacciones comerciales y ser dispensadas por medio de diferentes equipos mecánicos.
- ☐ **Deteriorada:** las monedas que muestran evidentes signos de daño, originando alteraciones en su apariencia física. Por mostrar daños en su estructura física no son aptas para continuar circulando. Asimismo, en esta categoría se incluyen las monedas desmonetizadas.

5.5. Agrupamiento y empaque del numerario

El agrupamiento y los elementos del empaque deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Norma Complementaria. Las unidades de empaque, no deben presentar roturas, reparaciones, tachaduras, ni indicios de violación.

5.5.1. Agrupamiento del numerario

Para efectos de sus relaciones con el BCCR, la operación de las CAN y la participación en el Servicio MEN, las entidades financieras deberán agrupar los billetes y monedas de acuerdo con las siguientes unidades de medida:

5.5.1.1. De los billetes

Unidad de medida	Equivalencia	Cantidad de billetes	Denominación
1 Caja 40000 NF	4 bolsas	40.000	Todas las denominaciones
1 Bolsa 10000 NF	10 paquetones	10.000	
1 Paquetón 1000 NF	10 fajos	1.000	
1 fajo 100 NF	100 billetes	100	

5.5.1.2. De las monedas

Unidad de medida	Equivalencia	Cantidad de piezas	Denominación
1 Caja-3000 NC	3 bolsas	3.000	₡500 y ₡100
1 Caja-4000 NC	4 bolsas	4.000	₡50
1 Caja-5000 NC	5 bolsas	5.000	₡25
1 Caja-10000 NC	10 bolsas	10.000	₡10 y ₡5
1 Bolsa-1000 NC	1.000 monedas	1.000	Todas las denominaciones

5.5.2. Empaque

Este apartado contiene una descripción de las especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas de seguridad, marchamos, fajillas y otros dispositivos utilizados en el empaque del numerario.

Previa autorización del BCCR, las entidades financieras podrán utilizar otras formas de empaque, según lo que la industria ofrezca.

1. Fajillas

- a) *Especificaciones del material:* Papel bond 16 o similar, con un tamaño mínimo de 4 centímetros de ancho y aproximadamente 18 centímetros de largo abierta y 8,5 centímetros de largo cerrada.
- b) *Disposiciones de empaque:* Cada fajilla debe presentar la siguiente información, ya sea mediante un sello de tinta, sello automático generado en las máquinas procesadoras de efectivo, o cualquier otra impresión mecánica:
 - i) Nombre de la entidad financiera.
 - ii) Nombre de la sucursal (en caso de que proceda).
 - iii) Nombre del funcionario que realizó la clasificación y/o empaque. Puede usarse un sello similar al que utilizan los cajeros.
 - iv) Fecha en que se efectuó la clasificación y/o empaque

2. Bandas de hule para formar paquetones

- a) *Especificaciones del material de empaque:* Bandas de hule (ligas) con un grosor no menor al N° 32.

3. Boleta de identificación en las bolsas

- a) *Especificaciones del material:* Documento impreso inserto en el interior de cada bolsa o etiqueta de seguridad en forma de estampado fuera de la bolsa, que al ser removida deje evidencia de que fue desprendida.
- b) *Disposiciones de empaque:* Cada bolsa de billete y moneda, debe contener una boleta legible desde el exterior de la bolsa, según el formato estándar establecido en el anexo 6.1 y 6.2 según corresponda. Esta boleta debe indicar como mínimo los siguientes datos:
 - i) Nombre de la entidad financiera.
 - ii) Nombre de la sucursal (en caso que proceda).
 - iii) Número del marchamo (debe coincidir con el número impreso en el marchamo que cierre la bolsa).
 - iv) Denominación y monto total del contenido de la bolsa.
 - v) Categoría del numerario depositado.
 - vi) Fecha en que se efectuó el empaque.
 - vii) Nombre y firma de la persona que realizó la revisión del empaque. Puede usarse un sello similar al que utilizan los cajeros.

4. Bolsas

- a) *Especificaciones del material:* Debe ser antideslizante, de polietileno de baja densidad, transparente, sin sello de fondo o lateral, con cinta de seguridad adhesiva para el cierre que permite evidenciar cualquier intento de violación.

- i) Dimensiones de la bolsa para billete: 75 centímetros de largo, 50 centímetros de ancho y espesor total mínimo de 10 milésimas (5 milésimas por cara).
 - ii) Dimensiones de la bolsa para moneda: 40 centímetros de largo, 24 centímetros de ancho y espesor total mínimo de 14 milésimas (7 milésimas por cara).
- b) *Disposiciones de empaque:*
- i) Utilizar doble bolsa para el empaque del numerario, de tal modo que la primera bolsa se doble para no rasgarla, el marchamo debe aplicarse sobre la segunda bolsa atravesándola, de manera que la bolsa y el marchamo queden ajustados al numerario, sin espacios libres.
 - ii) Podrá llevar impreso el logo o el nombre de la entidad, siempre y cuando no impida leer la información de la boleta inserta, y la identificación de la denominación del numerario dentro de la bolsa.
 - iii) Toda entidad que remita numerario al BCCR, debe garantizar la visibilidad el contenido de las bolsas. Caso contrario, el BCCR se reserva el derecho de no recibir los depósitos que incumplan esta condición.

5. Marchamos

- a) *Especificaciones del material:* Elaborado con polipropileno de alta resistencia, con cierre manual, con candado interno con inserto de metal de tres puntos y sellado por medio de ultrasonido o similar. La cabeza debe indicar, en una de sus caras, la numeración, así como el logo o siglas de la entidad financiera. Además debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas:
- i) Largo total del marchamo: No menor a 35 centímetros, ni mayor a 45 centímetros
 - ii) Largo de la banda plana: No menor a 25 centímetros ni mayor a 40 centímetros
 - iii) Resistencia a la ruptura: No menor a 50 kilogramos fuerza
 - iv) Resistencia a temperaturas extremas: en un rango de -10°C a 60°C
- b) *Disposiciones de empaque:* El estado de los marchamos en el empaque del numerario debe ser íntegro, completo, sin cortes, ni rasgaduras.

5.6. Procesamiento del numerario

El procesamiento del numerario consiste en un proceso manual o automatizado, mediante el cual se valida la autenticidad, la cantidad y la calidad del numerario.

5.6.1. Condiciones de circulación del numerario

Las entidades financieras y las transportadoras de valores que procesen el numerario, deben garantizar que el numerario que va a ser puesto en circulación, sea por medio de ventanilla, por ATM's u otros equipos, cumpla al menos con alguna de las siguientes condiciones:

- Sea procesado por equipos que cumplan las pruebas de autenticidad, conteo y calidad, establecidas en esta Norma.
- Sea procesado manualmente por funcionarios certificados por el BCCR, de acuerdo con lo que establece el RSP.
- Sea nuevo, entregado por el BCCR.

5.6.2. Requisitos para el procesamiento

5.6.2.1. Recinto

Las entidades financieras y las transportadoras de valores que procesen el numerario, deberán contar con un espacio físico que permita ejecutar el procesamiento. Debe reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Acceso restringido al personal autorizado para procesar numerario.
- Al menos una cámara de video que forme parte del CCTV y que permitan la grabación ininterrumpida de todos los movimientos de numerario que se realicen dentro del recinto. Se debe asegurar la visualización completa y sin puntos muertos del área de trabajo y de los funcionarios que estén en la labor de procesamiento.
- Al menos un micrófono que forme parte del CCTV que esté al alcance de los funcionarios que estén en la labor de procesamiento. La grabación del audio deberá ser clara y entendible, sin que interfiera el ruido ambiente.
- Luminosidad artificial adecuada, que no se vea afectada por las condiciones externas (por ejemplo si es de mañana o tarde, o bien, las condiciones ambientales según la época del año). Además, el recinto debe contar con lámparas de emergencia que mantengan la luminosidad en situaciones de falta de fluido eléctrico.
- Evitar decoraciones del recinto que afecten la visibilidad de la cámara, lo cual significa que no debe haber obstáculos entre la cámara y el numerario a procesar.

5.6.2.2. Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

El CCTV deberá reunir las siguientes características mínimas:

- Cámaras IP a color, en sistema digital, que permitan grabar aún en condiciones de oscuridad (diurno/nocturno o infrarrojo) y con una resolución tal que permita, durante el procesamiento, la identificación de la denominación de la remesa que se está procesando.
- Sistema de compresión que genere la menor pérdida en cuanto a resolución y a cuadros por segundo.
- Sistema de audio, en línea con la grabación del video.
- Sistema auxiliar de soporte (UPS).
- Equipo necesario para mantener las grabaciones por un periodo no menor a dos meses.

5.6.2.3. Equipos de procesamiento

Los equipos de procesamiento utilizados por las entidades financieras (máquinas contadoras y procesadoras), así como los equipos para la atención del público (máquinas depositadoras y recicladoras), deben ser objeto de actualizaciones y pruebas periódicas con el fin de garantizar la identificación de las seguridades que se incorporen al numerario y el reconocimiento del numerario auténtico y presuntamente falso. Además, deben ser adaptables para permitir, si procede, la modificación de los criterios de calidad.

Las pruebas en los equipos de procesamiento se deben realizar al menos una vez al año, a una muestra aleatoria de las máquinas contadoras, procesadoras, depositadoras y recicladoras. El BCCR podrá programar la ejecución adicional de pruebas cuando lo considere pertinente. Para el caso de billetes, las pruebas de homologación se establecen en el anexo 6.6 y abarcan la capacidad de reconocimiento del numerario auténtico (prueba previa), identificación del numerario presuntamente falso (prueba de verificación de autenticidad) y la clasificación del numerario según su categoría

(prueba de calidad). Para el caso de monedas, las pruebas de los equipos comprenden el conteo e identificación de la denominación basada en su diámetro.

Las entidades financieras, los fabricantes o agentes autorizados que requieran realizar pruebas de sus equipos de procesamiento, deben remitir una solicitud formal al Departamento de Tesorería, junto con el formulario del anexo 6.7 con la información solicitada.

5.6.2.4. Capacitación

Todo funcionario que realice labores de procesamiento, ya sea en entidades financieras, como en transportadoras de valores por cuenta de las entidades financieras, deben contar con la certificación de "Procesamiento de numerario" del BCCR. El Área de Divulgación del Sistema de Pagos será la encargada de impartir los cursos de capacitación y otorgar la certificación correspondiente.

Los cursos se ofrecerán en fechas y lugares previamente establecidos o a solicitud de los interesados, siempre y cuando reúnan un mínimo de participantes, de común acuerdo con lo dispuesto por el Área de Divulgación del Sistema de Pagos.

El CCN será el área encargada de validar en las entidades financieras, que todo funcionario que realice labores de procesamiento de efectivo, cuente con la certificación indicada.

5.6.3. Consideraciones mínimas

A efecto de realizar el procesamiento bajo normas estandarizadas, se deben cumplir las siguientes consideraciones mínimas dentro del recinto:

- Realizar la manipulación y procesamiento del numerario en áreas cubiertas totalmente por el CCTV.
- Presentar ante las cámaras del CCTV las bolsas con billetes o monedas, de tal modo que se pueda identificar la denominación y la boleta de cada bolsa.
- Utilizar el sistema de audio para dejar constancia de todos los aspectos relevantes durante el proceso, tales como, pero no limitados a: horas de inicio y finalización, identificación de cada remesa, monto de la remesa, diferencias detectadas, entre otros.
- Procesar una bolsa a la vez.
- Cortar la bolsa por su parte inferior, sin desprender partes de la misma, de tal forma que el marchamo se mantenga inviolable y la bolsa completa. Una vez abierta la bolsa, sacar la boleta y presentarla ante la cámara del CCTV, así como indicar mediante el micrófono el detalle del contenido de la bolsa.
- En el caso de billetes, retirar uno por uno los paquetones de la bolsa y apilarlos en grupos de cinco paquetones. Cada vez que se finalice el procesamiento de un grupo, se debe reportar por medio del micrófono, indicando la hora e inmediatamente anunciando el próximo grupo a revisar. Por cada paquetón, se debe hacer el conteo de los fajos en voz alta.
- Ejecutar el procesamiento manual o por medio de máquinas.

Para el caso de procesamiento de numerario negociado por medio del Servicio MEN, el procedimiento se detalla en el anexo 6.3.

5.6.3.1. Suspensión del procesamiento en casos especiales

El clasificador debe mantenerse en el recinto de procesamiento, mientras se realice la labor de procesamiento, pudiendo abandonarlo únicamente en situaciones debidamente justificadas. En caso que se requiera abandonar el recinto, debe efectuar las siguientes actividades:

1. Rembolsar el numerario.
2. Si se presenta un corte de fluido eléctrico y se está procesamiento billetes por medio de máquinas, se deben retirar los billetes que se encuentren tanto dentro del recorrido interno de la máquina, como en los dispositivos de salida (pocket).
3. Anotar en el reverso de la boleta, la siguiente información:
 - a) La fecha y hora del rembolsado.
 - b) La cantidad pendiente de procesar.
 - c) El número de marchamo que se coloca en la bolsa.
 - d) El sello y firma del clasificador.
4. Marchamar la bolsa.
5. Indicar por medio del audio del CCTV, el motivo del retiro y la información del numerario rembolsado.

Si el motivo del retiro es urgente y se justifica la imposibilidad de cumplir con lo anteriormente establecido (por ejemplo: una evacuación), el clasificador deberá dejar el recinto de procesamiento bajo llave. Una vez que pase la emergencia, y asegurándose que el CCTV funcione correctamente, el clasificador en compañía del supervisor procederán a ingresar al recinto de procesamiento para reiniciar las labores. Cualquier reclamo por faltantes que se determine en la bolsa que se estaba procesando durante la emergencia, será respaldado por el video del CCTV.

5.6.4. Incumplimientos en el procesamiento

5.6.4.1. Numerario mal clasificado

En caso de que durante el proceso de revisión de calidad que ejecuta el BCCR a los depósitos de numerario que efectúan las entidades financieras o al que mantienen en las CAN, se determine más de un 5 % en la cantidad de numerario de una categoría diferente a la indicada en la boleta respectiva, se aplicará la tarifa que para el numerario mal clasificado establece el RSP. En caso de identificarse numerario falso en dicho proceso o en las CAN, se aplicará la tarifa que al respecto señale el RSP.

5.6.4.2. CCTV fuera de línea

La entidad que realice el procesamiento del numerario recibido de otra entidad sin la operación del CCTV, o no mantenga los respaldos de las grabaciones el tiempo definido, debe asumir los faltantes que se puedan presentar, no estando bajo tal caso, facultada para realizar el reclamo a la entidad oferente, salvo que bajo su entera responsabilidad ésta última decida asumir las diferencias detectadas por la entidad demandante.

5.7. Canje de numerario

5.7.1. Canje de numerario deteriorado

Las entidades financieras a las que el BCCR entregue numerario nuevo o les reciba deteriorado, deben ofrecer el servicio de canje de numerario al público; ya sea de deteriorado por circulable, de billete por moneda o viceversa. Para tal efecto, podrán cobrar la comisión que corresponda por la prestación de ese servicio.

Se canjearán los billetes y monedas deteriorados, siempre y cuando sea posible corroborar su autenticidad, su denominación y conserven ambas caras (anverso y reverso). Para tal efecto, el

numerario deteriorado es el que siendo auténtico conserva su valor pero debe ser retirado de circulación dado que presenta al menos una de las siguientes condiciones:

5.7.1.1. De los billetes

Condición de deterioro	Descripción	Regla de canje
Suciedad	Concentración de polvo, mugre, o cualquier elemento externo en el anverso o el reverso del billete, haciendo que presente una tonalidad más oscura.	Si la suciedad está distribuida de manera uniforme sobre toda la superficie del billete.
Manchas	Concentraciones localizadas de suciedad o tintes.	Cuando el billete posea una o más manchas cuya dimensión sea mayor a 3 centímetros cuadrados (equivalente al tamaño de una moneda de ₡5).
Grafito	Alteraciones gráficas, ya sea mediante la escritura de cifras, letras, frases en forma manuscrita o impresa, dibujos, estampado de sellos o pegado de adhesivos.	Cuando los grafitos cubran más del 30 % de la superficie del billete.
Decoloración	Desgaste por agentes químicos o abrasión que disminuye la calidad de los elementos de seguridad.	Cuando el billete presente signos de decoloración.
Rasgaduras	Desgarro o cortes en el billete desde uno de los bordes, sin que llegue a desprenderse.	<i>Billetes de papel:</i> Cuando la rasgadura sea mayor o igual a 1,5 centímetros. <i>Billetes de polímero:</i> Cuando presente cualquier tipo de rasgadura, sin importar su longitud.
Perforación	Agujeros o perforaciones.	<i>Billetes de papel:</i> Cuando la perforación sea mayor o igual a 0,5 centímetros cuadrados. <i>Billetes de polímero:</i> Cuando presente cualquier perforación, sin importar su dimensión.
Mutilación	Falta de algún segmento o desprendimiento parcial o completa del hilo de seguridad; ya sea por daño natural, intencional, fortuito o causado mayor. Aplica también para billetes de papel que han sido quemados.	Cuando falte una porción en uno de los bordes con un tamaño mayor a 12 centímetros cuadrados (equivalente al área de una moneda de ₡500 colones). Si el área faltante excede los 12 centímetros cuadrados, se canjea cuando tenga un segmento completo cuya dimensión comprenda al menos el 60 % del tamaño original del billete.
Deformación	Característica exclusiva de los billetes de polímero, en donde se da una reducción del tamaño por efecto de la temperatura o exposición a solventes.	Cuando presente deformación y esté completo, sin importar su tamaño. Si presenta segmentos faltantes, se canjea cuando tenga un segmento completo cuya dimensión comprenda al menos el 60 % del tamaño original del billete.

Condición de deterioro	Descripción	Regla de canje
Reparación	Unión de partes de un mismo billete mediante cinta adhesiva transparente, de manera que quede completo en cuanto a su tamaño.	Cuando se presente la totalidad del billete y se valide que las partes corresponden al mismo billete. Si le falta un segmento, aplica las reglas de canje del billete mutilado.
Falta de rigidez	Pérdida evidente de firmeza producto de un deterioro estructural del algodón. Como consecuencia, el billete pierde el “carteo” o sonido característico que se produce al ser abanicado.	Cuando el billete presente falta de rigidez.
Manchas de tinta de seguridad	Manchas de tinta de seguridad, producto de la activación de dispositivos antirrobo por un acto delictivo, o por negligencia en el uso de los dispositivos	Solo puede ser canjeado por entidades financieras y transportadoras de valores, al presentar una amplia justificación legal y administrativa del acontecimiento que provocó la activación del dispositivo antirrobo.
Contaminación	Son los que presentan un riesgo para la salud humana al haber estado en contacto con sustancias tóxicas, químicas o sustancias biológicas que representen peligros potenciales a la vida humana.	Cuando se presenten descontaminados. En caso de duda el BCCR se reserva el derecho de exigir una certificación de un laboratorio reconocido, en la que conste la aptitud biológica, química y radiológica del numerario, para ser manipulado sin comprometer la vida o la salud.
Desmonetización	Billetes que han sido retirados de circulación.	Es canjeable sin importar su nivel de desgaste.

5.7.1.2. De las monedas

Condición de deterioro	Descripción	Regla de canje
Desgaste	Desgaste natural o producido por herramientas, incluida la presencia de óxido.	Cuando el nivel de desgaste impida visualizar la denominación y el diseño de la moneda.
Deformación	Modificación de la forma de la moneda (diámetro o espesor), producto de acción mecánica de herramientas o equipos.	Cuando la deformación del diámetro o espesor impida el uso de la moneda en equipos de procesamiento utilizados por las entidades financieras, así como los equipos para la atención del público. No son canjeables aquellas que hayan sido deformadas en equipos industriales para desmonetizar monedas s.

Condición de deterioro	Descripción	Regla de canje
Perforación	Perforación total o parcial (núcleo de acero expuesto), agujeros o recortes.	Cuando presenten perforaciones totales o parciales, agujeros o recortes; siempre y cuando la moneda tenga una dimensión de al menos el 50% de su tamaño original.
Manchas de tinta de seguridad	Manchas de tinta de seguridad, producto de la activación de dispositivos antirobo por un acto delictivo frustrado o consumado, o por negligencia en el uso de los dispositivos.	Solo puede ser canjeado por entidades financieras y transportadoras de valores, con una amplia justificación legal y administrativa del acontecimiento que provocó la activación del dispositivo antirobo.
Contaminación	Son las que presentan un riesgo para la salud humana al haber estado en contacto con sustancias tóxicas, químicas o sustancias biológicas que representen peligros potenciales a la vida humana.	Cuando se presenten descontaminadas. En caso de duda el BCCR se reserva el derecho de exigir una certificación de un laboratorio reconocido, en la que conste la aptitud biológica, química y radiológica del numerario, para ser manipulado sin comprometer la vida o la salud.
Desmonetización	Monedas que han sido retiradas de circulación	Es canjeable sin importar su nivel de desgaste.

5.7.2. Tratamiento del numerario contaminado

Las entidades financieras deben comunicar con antelación a la Custodia General la existencia de este tipo de numerario. La Custodia General valorará si debe enviar funcionarios del BCCR para observar el conteo y manipulación del numerario. El numerario contaminado no debe manipularse más de lo necesario.

Bajo ninguna circunstancia se debe mezclar el numerario contaminado con otra categoría (circulable o deteriorado). Ese numerario debe ser colocado en una bolsa con marchamo y la boleta inserta con la numeración del marchamo.

Para remitirlo al BCCR, la entidad financiera debe presentar una certificación emitida por un abogado o representante legal de la institución en la cual se presentó el incidente, indicando el tipo de sustancia o contaminación a que fue expuesto el numerario, la cantidad en colones que dice contener la bolsa, la denominación que la compone, nombre y firma de los responsables y el número del marchamo. Aunado a lo anterior, debe presentar un reporte de la Auditoría Interna de la entidad que deposita el numerario contaminado validando el monto indicado en la boleta y la certificación.

5.7.3. Tratamiento del billete con entintado de seguridad

El BCCR únicamente canjeará a las entidades financieras el billete que se haya deteriorado por la activación de dispositivos antirobo.

5.7.3.1. Condiciones para la recepción del numerario con entintado de seguridad en el BCCR

El numerario con entintado de seguridad debe ser colocado en una bolsa con marchamo y la boleta inserta con la numeración del marchamo. En el caso de billetes deben presentarse, en la medida de lo posible, en lotes de 100 billetes, siempre que la cantidad de billetes presentados sea suficiente para formar dichos lotes. Bajo ninguna circunstancia se debe mezclar ese numerario con otra categoría (circulable o deteriorado).

Asimismo, debe remitirse una carta dirigida al Departamento de Tesorería suscrita por el representante legal de la entidad, junto con el reporte de la Auditoría Interna de la entidad que detalle al menos: la causa de la activación del dispositivo antirrobo, la referencia y características del dispositivo antirrobo, la cantidad y denominación del numerario remitido y la fecha del evento.

5.7.3.2. Condiciones para el reintegro de numerario con entintado de seguridad

El BCCR reintegrará a las entidades financieras el valor del numerario con entintado de seguridad, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la causa de la activación del dispositivo antirrobo haya sido por negligencia en el uso de los dispositivos, y no por consecuencia de un acto delictivo frustrado o consumado.
- Que el BCCR pueda verificar que la cantidad remitida corresponde a lo reportado en la carta y la boleta inserta en la bolsa.
- Que se facilite cualquier otra información que requiera el BCCR.

En caso de que la activación del dispositivo antirrobo fuera por un acto delictivo frustrado o consumado, la entidad deberá presentar el original y fotocopia de la denuncia ante las autoridades judiciales.

5.7.4. Casos de excepción

El BCCR se reserva el derecho de analizar y canjear numerario auténtico cuyas características, si bien no se ajusten con precisión a lo establecido en esta Norma, permiten validar de que se trata de numerario auténtico.

5.8. Retiro de circulación del numerario

El BCCR retirará de circulación el numerario en los siguientes casos:

- Presente un estado de deterioro que no lo hace apto para realizar transacciones de pago, según las anteriores definiciones.
- Decida migrar una denominación de billete a moneda o viceversa.
- En el caso de los billetes, cada vez que se establezca un cambio sustantivo en una de las seguridades, en el sustrato o en el diseño (dimensiones, colores, personajes, motivos) de una o la totalidad de las denominaciones que conforman la familia.
- En el caso de las monedas, cuando se varíen los diámetros establecidos para las denominaciones o aspectos fundamentales del diseño. El cambio en los metales de acuñación o el color, no son aspectos que determinen que las monedas que circulaban hasta antes del cambio, deban ser retiradas de la economía.

Ante un proceso de retiro de circulación y desmonetización, el BCCR emitirá un comunicado oficial con el cronograma de retiro, estableciendo los plazos de convivencia y la fecha límite o máxima para la sustitución por parte de las entidades financieras.

Una vez que inicie la circulación de los nuevos billetes o monedas y concluido el periodo de convivencia, el numerario con el diseño anterior deberá ser clasificado como deteriorado, independientemente de su estado físico.

5.9. Numerario presuntamente falso

Cuando exista presunción de la falsedad del numerario, el interesado podrá solicitar al BCCR verificar sus características, por medio de las entidades del sistema financiero nacional. Para estos efectos, debe seguir el procedimiento descrito en el anexo 6.8. El numerario presuntamente falso no debe ser rayado, marcado, perforado, sellado o identificado como falso por el interesado, el comercio o la entidad financiera.

El BCCR hará la recepción a través de la Custodia General conforme a esta norma.

5.9.1. Numerario presuntamente falso detectado en operaciones bancarias

Las entidades financieras deberán retener los billetes o monedas presuntamente falsas detectadas en operaciones bancarias, tales como depósitos o pagos, ya sea que el cliente los presente o que sean detectados por las entidades. Para tal efecto deben completar el acta "Acta de retención de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR" del anexo 6.9, como respaldo de la entidad y del usuario.

El numerario retenido deberá ser empacado y remitido al BCCR junto con el "Acta de retención de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR" y el "Formulario resumen de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR". No se recibirán remesas de numerario presuntamente falso que no contengan los formularios referidos.

5.9.2. Numerario presuntamente falso en los procesos internos de las entidades financieras o del comercio

Cuando el numerario presuntamente falso sea detectado durante las labores de procesamiento a cargo de las entidades financieras o de las empresas que procesen por su cuenta, deberán tramitar el hallazgo como un faltante, y completar el acta de retención del anexo 6.9. Dicho numerario debe ser remitido al BCCR a más tardar en la siguiente fecha de recepción de numerario presuntamente falso establecida por la Custodia General, junto con el formulario resumen del anexo 6.10.

En el caso de operaciones de procesamiento de numerario que ha sido adquirido en el MEN, la entidad demandante que identifique el hallazgo remitirá a la entidad origen una copia del formulario del anexo 6.9 con el sello de recibido en el BCCR, como comprobante del faltante durante el trámite de la diferencia.

En cada uno de los casos descritos, el BCCR entregará una copia del "Formulario resumen de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR" debidamente sellado como evidencia de la recepción de la remesa.

5.9.3. Recepción del numerario presuntamente falso en el BCCR

El BCCR recibirá el numerario presuntamente falso, a través de la Custodia General según el horario que para tal efecto establezca, o cuando se reciba numerario deteriorado a las entidades financieras.

5.9.4. Peritación del numerario presuntamente falso

A más tardar en treinta (30) días hábiles posteriores a su recepción, el BCCR efectuará la peritación del numerario remitido para análisis, emitirá el dictamen y comunicará al interesado o la entidad correspondiente el resultado del peritaje. Las fórmulas o piezas falsas serán retenidas para su posterior destrucción.

5.9.5. Reintegro de numerario auténtico

En el caso de que del peritaje se concluya que el numerario es auténtico, el BCCR reintegrará el valor correspondiente mediante depósito a la cuenta de reserva de la entidad financiera que remitió el numerario o en la cuenta IBAN de la persona física o jurídica correspondiente. En el comunicado se remitirá una copia del "Acta de retención de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR", con el fin de que la entidad financiera tenga la trazabilidad necesaria para acreditar los fondos al beneficiario.

Una vez aplicado el reintegro por la entidad financiera, esta deberá remitir el comprobante de acreditación al cliente a quien le retuvo el numerario, al correo electrónico gestionemision@bccr.fi.cr, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del comunicado.

5.9.6. Registro del numerario falso

La Tesorería del BCCR mantendrá una base de datos con información del numerario falso recibido, conteniendo al menos la siguiente información:

- Cantidad mensual recibida por denominación.
- Índice anual de piezas retenidas por millón de unidades en circulación.
- De resultar factible, detalle de la cantidad de billetes y monedas falsas remitidas por zona geográfica.

5.9.7. Información al público

El BCCR divulgará los tópicos relacionados con las seguridades del numerario mediante su página web, campañas publicitarias, comunicados del SINPE y capacitaciones; de forma tal que el público, el comercio y demás usuarios, mantengan un adecuado nivel de información sobre el numerario y del proceso que se debe seguir en caso de recibir numerario presuntamente falso.

5.10. Otros usos del numerario

Con el fin de evitar confusión entre los usuarios del numerario y de no propiciar falsificaciones, el BCCR, con fundamento en la potestad emisora que le confiere el artículo 44 de su ley orgánica, Ley No. 7558, así como en lo establecido en el RSP, en su condición de titular del derecho de autor de los diseños del numerario nacional, tutelados por la ley No. 6683, dicta los siguientes criterios normativos, que regulan la reproducción, total o parcial, de las imágenes, imitaciones y reproducciones tangibles o intangibles del numerario nacional, sea de curso legal o desmonetizado.

5.10.1. Usos de imágenes del numerario con fines educativos, no comerciales

Se autoriza la utilización o difusión pública de las ilustraciones o imágenes de los diseños del numerario nacional, siempre y cuando sea claramente con fines educativos o culturales, vinculados a programas de enseñanza establecidos por el Ministerio de Educación Pública o a actividades estrictamente de difusión cultural o informativa de las características del numerario nacional.

Este tipo de reproducciones no requiere de autorización previa y expresa del BCCR siempre y cuando se ajuste a los términos, condiciones y requisitos que se establecen a continuación:

5.10.1.1. Medios de reproducción impreso o físico de cualquier tipo

- Contener la leyenda "SIN VALOR COMERCIAL" en diagonal sobre la reproducción, en un tipo de letra Arial o similar, con una longitud de al menos el 50 % y una altura de al menos 25 % de la longitud de la reproducción o imitación. La leyenda debe ser de un color opaco que contraste con el color dominante de la denominación reproducida

- ☐ Toda reproducción deberá tener un tamaño de al menos un 200 % o a lo sumo un 50 % de su tamaño original. Las de las monedas podrán en sus dimensiones originales
- ☐ Queda prohibido reproducir ambos lados de un billete o de una moneda en el mismo soporte
- ☐ En el caso de los billetes, los diseños impresos deberán reproducirse en un material notablemente distinto del sustrato original en cuanto a su textura, grosor, consistencia y demás características de los sustratos utilizados para la fabricación del numerario
- ☐ En el caso de moneda, el soporte físico de la reproducción no podrá ser de metal, aleaciones o cualquier material rígido o semirrígido cuyas características puedan ser confundidas con la apariencia, peso y demás cualidades de la moneda de circulación. Las reproducciones no podrán tener relieve
- ☐ La reproducción no podrá consistir en la adhesión o impresión de textos o imágenes por cualquier medio, en billetes o monedas auténticas. Además, las reproducciones no podrán presentar logotipos u otros textos alusivos al BCCR

5.10.1.2. Medios de reproducción electrónicos, digitales, audiovisuales o similares

Las reproducciones totales o parciales de los diseños del numerario, cuya divulgación se efectúe a través de medios electrónicos, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- ☐ Contener la leyenda "SIN VALOR COMERCIAL" en diagonal sobre la reproducción, en un tipo de letra Arial o similar, con una longitud de al menos el 50 % y una altura no menor al 25 % de la longitud de la reproducción o imitación. La leyenda debe ser de un color opaco que contraste con el color dominante de la denominación reproducida
- ☐ En anuncios televisivos, la reproducción de las imágenes podrá ser en sus dimensiones originales
- ☐ La resolución de la reproducción de los billetes en su tamaño original no debe exceder de 72 puntos por pulgada (dpi)

En los dos casos antes detallados, quien realice las reproducciones se compromete a destruir, borrar o inutilizar los negativos, placas, archivos digitales o dispositivos de almacenamiento que contengan imágenes o reproducciones del diseño del numerario nacional, una vez concluida su utilización para los fines autorizados.

5.10.2. Uso de imágenes del numerario con fines comerciales

La utilización de reproducciones totales o parciales de las imágenes de billetes o monedas costarricenses con fines comerciales, deberá contar con la autorización previa por parte de la Tesorería del Banco Central y se regirá por las siguientes condiciones:

- ☐ Cumplir integralmente todos los requisitos y condiciones establecidas en los puntos 5.10.1.1 y 5.10.1.2, según corresponda
- ☐ En ningún caso se autoriza el uso de imágenes para la producción de cupones promocionales, de descuentos, panfletos u otros, los cuales pueden ser confundidos por billetes o monedas auténticas u otros elementos del numerario
- ☐ Las reproducciones no podrán ser usadas para fines que puedan promover obscenidad, actos de violencia, apuestas, degradar al personaje del billete o a cualquier otra persona. Tampoco podrá utilizarse para publicitar equipos de fotocopiado, impresoras o scanner

5.10.3. Solicitudes de uso de imágenes ante el BCCR

Las solicitudes para utilizar imágenes del numerario nacional deben ser remitidas por escrito al Departamento de Tesorería del BCCR incluyendo como mínimo lo siguiente:

- ☐ Descripción detallada de las reproducciones que se pretenden realizar. Debe incluir al menos la información relativa al material, color, tamaño, tiraje estimado y taller de artes gráficas o empresa que realizará las reproducciones
- ☐ Detalle del medio de difusión y ámbito de difusión (lugar geográfico u otro) previsto, así como cualquier otro dato relevante
- ☐ El periodo durante el que se pretende utilizar la reproducción solicitada
- ☐ Muestra digital o impresa de la reproducción propuesta

El BCCR resolverá la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su recepción. No obstante, si lo considera pertinente, podrá solicitar información adicional dentro de ese periodo.

5.10.4. Procedimiento ante usos no autorizados

Sin perjuicio de lo establecido en la ley No. 6683, toda reproducción de cualquier imagen del numerario nacional que no cuente con la debida autorización del BCCR o que no se ajuste a las condiciones establecidas en esta normativa, constituye una falta que se tramitará siguiendo las gestiones que se exponen a continuación:

- ☐ La Tesorería del BCCR remitirá un apercibimiento escrito al infractor, comunicándole la falta y solicitándole cese de inmediato la utilización de la reproducción no autorizada, sin perjuicio de las acciones legales necesarias para resarcir los daños originados por la utilización indebida. En tal caso, el infractor debe remitir oficio formal al BCCR en el cual formalice el acatamiento de lo solicitado
- ☐ De no acatarse el requerimiento del BCCR, la Tesorería procederá a solicitar por conducto de la Asesoría Jurídica se ejecuten las medidas legales o acciones correspondientes, de acuerdo con el marco de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual

5.10.5. Seguimiento y monitoreo de otros usos del numerario

Con el fin de asegurar el adecuado uso de las imágenes del numerario, en cualquiera de los casos anteriores, el BCCR se reserva el derecho de exigir la suspensión inmediata del uso de tales imágenes. Ello con base, entre otros aspectos, en posibles afectaciones no previstas que pueda sufrir la imagen pública del BCCR a partir del uso de las imágenes del numerario para otros fines.

6. Anexos

6.1. Descripción de boleta de empaque para bolsa de billete

CONTROL DE NUMERARIO		
FECHA DE EMBOLSADO:		18/09/2012
ENTIDAD:		
100 BANCO CENTRAL		
CATEGORÍA BILLETE:		Circulable
DENOMINACIÓN		₡1.000,00
CANTIDAD DE PAQUETONES:		10
UNIDAD DE MEDIDA	1000	
MONTO:		
₡10.000.000,00		
Marchamo No.:		0000000001
SELLOS Y FIRMAS RESPONSABLES:		
Responsable de embolsado:		Revisor:
SELLO Y FIRMA		SELLO Y FIRMA

6.2. Descripción de boleta de empaque para bolsa de moneda

CONTROL DE NUMERARIO	
FECHA DE EMBOLSADO:	
ENTIDAD:	100 BANCO CENTRAL
CATEGORÍA DE LA MONEDA:	DETERIORADO
DENOMINACIÓN:	₡500,00
CANTIDAD DE PIEZAS:	1.000
MONTO:	₡500.000,00
Marchamo No.:	A010563
SELLO Y FIRMA	

6.3. Procedimiento para procesamiento de numerario negociado en el Servicio MEN

Objetivo o propósito

Describir las actividades bajo las cuales se rige el procesamiento del numerario negociado entre las entidades participantes del Servicio MEN, con el fin de identificar y posteriormente gestionar el cobro de eventuales diferencias.

Alcance

Aplica a todas las entidades que negocien numerario entre sí por medio del Servicio MEN, incluido el BCCR. La totalidad de este procedimiento debe efectuarse bajo la cobertura del CCTV.

Responsabilidad y autoridad

Recae en los tesoreros o en los funcionarios asignados de cada entidad financiera o de empresas subcontratada por estas, para realizar el procesamiento del numerario negociado en el Servicio MEN.

Descripción del procedimiento

Responsable	No.	Observaciones
Encargado bóveda demandante	1	Entregue al Supervisor, la remesa recibida de la entidad oferente junto con el "Reporte de operaciones de numerario negociado en el Servicio MEN" (anexo 6.4) debidamente firmado. Este formulario puede ser sustituido a criterio de la entidad, por una copia de la planilla de conducción.
Supervisor	2	Verifique que el reporte del anexo 6.4 concuerde con el numerario recibido. Si todo está correcto, firme el reporte, anote la hora de recibo y devuélvalo al encargado de la bóveda demandante. Si contiene algún error o diferencia, devuelva el reporte y la remesa para efectuar los ajustes que correspondan.
Supervisor	3	Anote en el "Formulario de control de numerario negociado en el Servicio MEN" (anexo 6.5), la siguiente información: - La fecha y hora de inicio del proceso - La entidad oferente del numerario - El nombre del clasificador - El número de máquina clasificadora (si hubiere) - Para cada remesa que se entregue al clasificador durante la jornada, debe detallar: la hora de entrega, denominación, cantidad de unidades (cajas, bolsas, paquetones, fajos, sacos), número de marchamos, monto y firma de entregado
Supervisor	4	Entregue el numerario a procesar a cada clasificador, junto con el original y dos copias del formulario del anexo 6.5.
Clasificador	5	Reciba el numerario y verifique que la cantidad, monto por denominación y demás datos sean congruentes con la información anotada en el formulario del anexo 6.5. Esta verificación es a bulto (por cajas, bolsas, paquetones o sacos). Si todo está correcto, firme el formulario y devuelva el original y una copia al Supervisor y proceda con la siguiente actividad. Si detecta alguna diferencia, devuelva los formularios y la remesa al Supervisor para su corrección.
Clasificador	6	Realice el procesamiento en forma manual o por medio de máquinas, según lo que disponga la entidad, acatando las consideraciones mínimas que se establecen en la sección 5.6.3 de la presente Norma Complementaria.

Responsable	No.	Observaciones
Clasificador	7	<p>Concilie las cifras de la remesa procesada contra el monto total recibido. Para esto, sume y anote en el formulario del anexo 6.5 la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El monto de numerario circulable - El monto de numerario deteriorado - En caso de no concluir el total recibido, el monto pendiente de procesar <p>Si detecta alguna diferencia, repórtela inmediatamente al Supervisor y proceda con el siguiente paso.</p>
Clasificador	8	<p>Reporte ante el micrófono y cámaras del CCTV la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monto y naturaleza de la diferencia detectada - Fecha y hora en que identificó la diferencia - Nombre de la entidad oferente que embolsó la remesa - Nombre del cajero, revisor o de la oficina de la entidad oferente que aparece anotado en la fajilla correspondiente, en el caso de billetes
Clasificador	9	<p>Solicite la presencia del Supervisor en el recinto de procesamiento e infórmele verbalmente el detalle de la diferencia. Además, registre en el formulario del anexo 6.5 la siguiente información (original y una copia):</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tipo de diferencia (faltante o sobrante) - El número de marchamo que cerraba la bolsa - La hora de la detección - El detalle de la diferencia <p>Todas las anteriores acciones debe realizarlas sin apartarse de su cubículo.</p>
Supervisor	10	<p>Verifique ante el CCTV la diferencia detectada por el clasificador. Si la diferencia es faltante, verifique si quedaron billetes o monedas dentro del equipo clasificador u otro lugar del cubículo.</p> <p>Si ratifica la diferencia, reporte y confirme la existencia de la diferencia ante el micrófono y cámaras del CCTV; acción que requiere mencionar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El monto y naturaleza de la diferencia - La fecha y hora en que se identificó - El nombre de la entidad oferente que había embolsado la remesa - El nombre del clasificador de la entidad oferente que aparece anotado en la fajilla correspondiente, en el caso de billetes <p>En caso de diferencias faltantes reciba del clasificador una copia del formulario del anexo 6.5, fírmelo y continúe con la siguiente actividad. Si existen sobrantes, reciba del clasificador el numerario sobrante junto con una copia del formulario del anexo 6.5, fírmelo y continúe con la actividad 14</p>
Supervisor	11	<p>Entregue al encargado de bóveda, como evidencia del faltante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una copia del formulario del anexo 6.5 - En el caso de billetes, la fajilla del grupo en el cual se detectó la diferencia - La bolsa que contenía el numerario donde se detectó la diferencia y en la cual se mantiene el marchamo, junto con la boleta respectiva
Encargado de Bóveda	12	<p>Reciba del Supervisor lo indicado en la actividad anterior, y entregue al clasificador el monto correspondiente al faltante, en las denominaciones respectivas, para que las unidades de empaque (fajo o saco de moneda) queden completas. Además, entregue un documento de recibido conforme por parte del clasificador, para efectos de respaldo de la salida del numerario.</p>

Responsable	No.	Observaciones
Clasificador	13	Reciba del encargado de bóveda el monto de la diferencia faltante contra firma en el documento respectivo. Complete la unidad de empaque (fajo o saco de moneda) y confirme la reposición mediante el audio y video del CCTV. Continúe con el procesamiento.
Supervisor	14	Entregue el numerario sobrante al encargado de bóveda contra firma en una copia del formulario del anexo 6.5.
Encargado de Bóveda	15	Reciba el numerario sobrante junto con una copia del formulario del anexo 6.5 e ingréselo a la bóveda, según el procedimiento aplicado por cada entidad.
Encargado de Bóveda	16	Inicie la tramitación interna necesaria para la gestión del cobro de la diferencia faltante o la devolución de la diferencia sobrante, según sea el caso. Para tal efecto, se rige por lo establecido en el "Procedimiento para la gestión de diferencias en las remesas interbancarias de numerario" de la Norma Complementaria de Mercado de Numerario.

6.4. Reporte de operaciones de numerario negociado en el Servicio MEN

BANCO: _____

OFICINA: _____

FECHA Y HORA: _____ ENTIDAD OFERENTE: _____

IMPORTE TOTAL: _____ ENTREGADO A: _____

DENOMINACIÓN	CALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE

FUNCIONARIO QUE ENTREGA_____
FUNCIONARIO QUE RECIBE

6.5. Formulario de control de numerario negociado en el Servicio MEN

BANCO: _____		OFICINA: _____	
CONTROL DE EFECTIVO ENTREGADO PARA PROCESAR			
FECHA Y HORA DE INICIO: _____		BANCO OFERENTE: _____	
NOMBRE DEL CLASIFICADOR: _____		MÁQUINA N°: _____	
HORA ENTREGA: _____	HORA ENTREGA: _____	HORA ENTREGA: _____	
DENOMINACIÓN: _____	DENOMINACIÓN: _____	DENOMINACIÓN: _____	
CANTIDAD: _____	CANTIDAD: _____	CANTIDAD: _____	
MARCHAMOS: _____	MARCHAMOS: _____	MARCHAMOS: _____	
MONTO: _____	MONTO: _____	MONTO: _____	
ENTREGADO POR: _____	ENTREGADO POR: _____	ENTREGADO POR: _____	
FIRMA RECIBIDO: _____	FIRMA RECIBIDO: _____	FIRMA RECIBIDO: _____	
TOTAL RECIBIDO (1): _____			
RESULTADO DE LA CLASIFICACIÓN			
CIRCULABLE ENTREGADO:		CIRCULABLE ENTREGADO:	
CANTIDAD: _____	CANTIDAD: _____	CANTIDAD: _____	
IMPORTE: _____	IMPORTE: _____	IMPORTE: _____	
DETERIORADO ENTREGADO:		DETERIORADO ENTREGADO:	
CANTIDAD: _____	CANTIDAD: _____	CANTIDAD: _____	
IMPORTE: _____	IMPORTE: _____	IMPORTE: _____	
SIN CLASIFICAR:		SIN CLASIFICAR:	
MARCHAMO N°: _____	MARCHAMO N°: _____	MARCHAMO N°: _____	
CANTIDAD: _____	CANTIDAD: _____	CANTIDAD: _____	
IMPORTE: _____	IMPORTE: _____	IMPORTE: _____	
DIFERENCIAS			
FALTANTES: _____		FALTANTES: _____	
OTRAS DENOM.: _____	OTRAS DENOM.: _____	OTRAS DENOM.: _____	
BILLETES FALSOS: _____	BILLETES FALSOS: _____	BILLETES FALSOS: _____	
MARCHAMO N°: _____	MARCHAMO N°: _____	MARCHAMO N°: _____	
HORA DETECCIÓN: _____	HORA DETECCIÓN: _____	HORA DETECCIÓN: _____	
TOTAL DIFERENCIAS FALTANTES:	CANTIDAD: _____	IMPORTE: _____	
SOBRANTES: _____		SOBRANTES: _____	
OTRAS DENOM.: _____	OTRAS DENOM.: _____	OTRAS DENOM.: _____	
MARCHAMO N°: _____	MARCHAMO N°: _____	MARCHAMO N°: _____	
HORA DETECCIÓN: _____	HORA DETECCIÓN: _____	HORA DETECCIÓN: _____	
TOTAL DIFERENCIAS SOBRANTES:	CANTIDAD: _____	IMPORTE: _____	
ENTREGAS PARCIALES			
DENOMINACION: _____	IMPORTE: _____	FIRMA RECIBIDO: _____	
DENOMINACION: _____	IMPORTE: _____	FIRMA RECIBIDO: _____	
TOTAL ENTREGADO (1): _____		FIRMA RECIBIDO: _____	
OBSERVACIONES: _____		FIRMA Y SELLO DE CLASIFICADOR	
<small>(1) : Importes deben coincidir</small>			

6.6. Pruebas de homologación para equipos de procesamiento de numerario

1. Prueba previa

- a) Se realiza con un paquetón por denominación de billetes auténticos y aptos para la circulación, (previamente verificados por el BCCR) con el fin de comprobar el funcionamiento general de la máquina
- b) Los billetes se introducen en las posiciones que, de acuerdo con las indicaciones del fabricante, admite la máquina. De no haber indicación al respecto se pasarán utilizando las 4 posiciones de los billetes (2 orientaciones tanto por anverso como por reverso)
- c) La máquina supera la prueba si clasifica como auténticos y aptos para la circulación al menos el 95 % de los billetes comprobados
- d) La cifra de billetes clasificados como dudosos no debe superar el 2 %
- e) Para continuar con el resto de las pruebas, es requisito superar la prueba previa

2. Prueba de verificación de autenticidad

- a) Se lleva a cabo con un paquetón de billetes por denominación, compuesto tanto por billetes falsos, escogidos previamente por el BCCR, como por billetes auténticos circulables y un grupo de billetes deteriorados
- b) El equipo tiene que estar en capacidad de comprobar las falsificaciones de todas las denominaciones, colocados los billetes en las cuatro posiciones posibles
- c) El equipo supera la prueba si detecta el 100 % de las falsificaciones, no aceptando ninguna como billete auténtico

3. Prueba de clasificación por calidad

- a) La prueba se realiza con un paquetón de billetes deteriorados de diferentes denominaciones que presentan daños, producto de su uso, tales como rayones, manchas, perforaciones, rasgaduras, leyendas o grafitis
- b) El equipo es alimentado con los billetes deteriorados, pasándolos en las cuatro posiciones posibles
- c) La prueba es superada cuando un porcentaje no mayor al 2 % de los billetes deteriorados sean considerados como aptos para la circulación por el equipo

6.7. Formulario de información sobre equipos de procesamiento

Formulario de información equipos Clasificadores

INFORMACION DE LA ENTIDAD	
Entidad	
Dirección	
Número de fax	
Persona de contacto	
Cargo	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Persona de contacto alternativa	
Cargo	
N° teléfono	

INFORMACIÓN GENERAL DEL EQUIPO A PROBAR	
Marca	
Modelo	
Versión del software/firmware	
Tipo de hardware	
N° de serie del equipo	
Datos del fabricante del equipo	Nombre
	Dirección
	Código Postal
	País de origen
	Página Web
	Nombre original del equipo
Denominación del billetes en ¢ que puede procesar	<input type="checkbox"/> ¢1000 <input type="checkbox"/> ¢2000 <input type="checkbox"/> ¢5000 <input type="checkbox"/> ¢10000
N° de orientaciones en que se puede introducir los billetes	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
¿ Se encuentra claramente indicado en el equipo que denominaciones admite y en que orientaciones se pueden procesar los billetes?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si ¿Cómo?
Alimentación de los billetes en el equipo	<input type="checkbox"/> Automática (por lotes) <input type="checkbox"/> Manual

El equipo identifica claramente cuando un billete es sospechoso	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si ¿Cómo? <input type="checkbox"/> Señales visibles <input type="checkbox"/> Señales audibles
Alimentación eléctrica	<input type="checkbox"/> Adaptador <input type="checkbox"/> C.A. monofásica 120V, 60Hz <input type="checkbox"/> C.A. monofásica 230V, 60Hz <input type="checkbox"/> C.A. trifásica 400V, 60Hz
¿Cumple el equipo con alguna regulación, norma o directiva nacional en materia de seguridad e higiene?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Especifique
¿Existe documentación disponible del equipo (manual de usuario, especificaciones técnicas, folleto)?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si En caso afirmativo facilitar copias de esta información.
¿El manual de usuario (u otro tipo de documentación que acompañe al equipo) incluye la siguiente información?	Procedimiento para revisar o mantener el equipo (p.e. limpieza de sensores) para que funcione con fiabilidad <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Frecuencias para el procedimiento anterior <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Condiciones ambientales (p.e. humedad, temperatura), que pueden afectar al funcionamiento del equipo. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si

INFORMACIÓN RELATIVA A LA DETECCIÓN

¿Qué características de autenticidad reconoce el equipo para la autenticación de los billetes en colones	<input type="checkbox"/> Ultravioleta <input type="checkbox"/> Infrarrojo <input type="checkbox"/> Magnetismo <input type="checkbox"/> Conductividad <input type="checkbox"/> Otras, especifique:
Explique como se lleva a cabo la comprobación de autenticidad	
¿Puede el usuario obtener información de la versión del software/firmware que utiliza el equipo?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si ¿Cómo?
¿Es posible actualizar el software/firmware del equipo para adaptarlo, a nuevas falsificaciones?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si ¿Cómo? ¿Por quien? ¿Cómo puede ser verificado por el usuario?
¿Puede realizar el equipo clasificación de billetes por estado de uso (calidad)?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Describa brevemente la tecnología empleada para esta clasificación

6.8. Procedimiento de remisión de numerario presuntamente falso al BCCR

Objetivo o propósito

Describir las acciones relativas a la remisión, peritaje y comunicación de resultados del numerario que se presume de su falsedad.

Alcance

Este procedimiento aplica a las personas físicas o jurídicas que remiten numerario presuntamente falso mediante una entidad financiera, así como al Departamento de Tesorería del BCCR.

Responsabilidad y autoridad

Este procedimiento es de aplicación obligatoria por parte de las entidades financieras.

Descripción del procedimiento

No.	Responsable	Detalle
1	Persona física o jurídica	Entregue el numerario presuntamente falso en cualquier entidad del sistema financiero nacional
2	Entidad financiera	Complete la información solicitada en el "Acta de retención de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR" (anexo 6.9). Entregue el una copia del acta a la persona a la que se le retuvo el numerario presuntamente falso
3	Tesorero de entidad de financiera	Remita al BCCR, según el horario correspondiente, el "Formulario resumen de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR" (anexo 6.10), el numerario presuntamente falso y su respectiva "Acta de retención de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR" Además, remita una copia digital del formulario a la dirección de correo electrónico gestionemision@bccr.fi.cr
4	Tesorería BCCR	Corrobore las seguridades físicas del numerario presuntamente falso contra las características del numerario emitido por el BCCR, con el fin de dar un diagnóstico y elaborar el dictamen En caso que el numerario resulte auténtico, proceda con el paso 5; de lo contrario, prosiga con el paso 7
5	Tesorería BCCR	Acredite a la entidad financiera o persona física el monto correspondiente al numerario que resultó auténtico
6	Entidad financiera	Remita al BCCR, copia del comprobante de acreditación a la persona física o jurídica a quién se le retuvo el numerario que resultó auténtico
7	Tesorería BCCR	Emita un oficio con el resultado del análisis para la entidad financiera
8	Entidad financiera	Informe a la persona física o jurídica el resultado del dictamen elaborado por el BCCR sobre la formula falsa En el caso que el numerario resultara auténtico, reintegre el monto al cliente y remita el comprobante de depósito a la dirección de correo electrónico gestionemision@bccr.fi.cr
Última línea		

6.9. Acta de retención de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR

Logo Entidad Financiera o Recaudadora	Acta de retención de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR.		
Número de consecutivo de la entidad	Fecha:		
Datos de la Institución Financiera/comercio			
1.Nombre de la entidad			
Sucursal o ubicación			
2.Responsable del proceso:			
3.Teléfono de la Sucursal:			
Datos sobre la detección			
4.Detectado al momento en que se ejecutaba operación/transacción	<input checked="" type="radio"/>		
5.Detectado en procesos internos de la institución	<input type="radio"/>		
6.Entregado por cliente para análisis en el BCCR	<input type="radio"/>		
7.Presentado por:	(Nombre y Apellidos/Razón Social)		
Información sobre el portador del (los) billete(s) presuntamente falso(s)			
8.Tipo de documento identidad	11.Correo electrónico		
9.Número de identidad	12.Teléfono:		
10.País de expedición	13.Domicilio		
14.Detalle de los billetes y/o monedas			
Cantidad ¹	Denominación ²	Serie y número ³	Origen de numerario presuntamente falso ⁴
		▼	
		▼	
		▼	
		▼	
		▼	
		▼	
		▼	
		▼	
		▼	
		▼	
<p>(1) Cantidad de piezas por denominación (2) valor que figura en el billete, por ejemplo c10 000 (3) conjunto de letra y nueve números que aparece impreso en los billetes. (4) Antecedentes complementarios, si los hay, que contribuyan a determinar el origen de las falsificaciones. Lugar donde se obtuvieron las piezas retenidas: tienda comercial, transporte público, cajero automático, supermercado, restaurante, etc.</p>			
Número de cuenta cliente donde se depositará el importe de los billetes y/o monedas en caso de resultar legítimos			
15.Código de cuenta bancaria del cliente			
Los datos de la cuenta cliente deben validarse a fin de consignar la información correctamente			
Si el Banco Central de Costa Rica determina que el billete o moneda son falsos, no serán canjeables .			
Firma y sello entidad responsable		Firma del portador del billete	
FORMULARIO: HC-DSF-TESO-CCNGE-015			

6.10. Formulario resumen de numerario presuntamente falso para remitir al BCCR

Logo Entidad Financiera o Recaudadora	Formulario Resumen de numerario presuntamente falso para presentar en BCCR																																																																																										
Número de oficio _____ Fecha del oficio _____ Entidad _____ Responsable _____ Puesto _____ Correo electrónico _____ Teléfono _____																																																																																											
Remitimos para su verificación y trámite de autenticidad las fórmulas en colones presuntamente falsas que se detallan en el siguiente listado:																																																																																											
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left;">Resumen</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Cantidad</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Denominación</th> <th style="text-align: center;">Nueva familia</th> <th style="text-align: center;">Vieja familia</th> </tr> <tr><td style="text-align: center;">₡50.000</td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">₡20.000</td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">₡10.000</td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">₡5.000</td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">₡2.000</td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">₡1.000</td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Total</td><td></td><td></td></tr> </table>		Resumen	Cantidad		Denominación	Nueva familia	Vieja familia	₡50.000			₡20.000			₡10.000			₡5.000			₡2.000			₡1.000			Total																																																																	
Resumen	Cantidad																																																																																										
Denominación	Nueva familia	Vieja familia																																																																																									
₡50.000																																																																																											
₡20.000																																																																																											
₡10.000																																																																																											
₡5.000																																																																																											
₡2.000																																																																																											
₡1.000																																																																																											
Total																																																																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Denominación</th> <th style="text-align: left;">Familia</th> <th style="text-align: left;">Serie</th> <th style="text-align: left;">Número</th> <th style="text-align: left;">Sucursal/lugar retención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Denominación	Familia	Serie	Número	Sucursal/lugar retención																																																																																					
Denominación	Familia	Serie	Número	Sucursal/lugar retención																																																																																							
Hecho por _____ Revisado por _____																																																																																											
FORMULARIO:HC-DSF-TESO-CCNGE-016																																																																																											